

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías Administración Pública y Deportes

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

3.398

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Directora General de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 19251/2018, de 25 de mayo, Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se efectúa nombramiento como funcionarios en prácticas de los tres (3) aspirantes que han superado la fase de oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 3 plazas de Técnico de Gestión.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 41597/2016, de 15 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, modificada por la Resolución número 4143/2017, de 10 de febrero, por la que se corrige error material detectado en la Resolución número 41597/2016, de 15 de diciembre. Estas Bases han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 153/2016, de 21 de diciembre, así como en el Boletín número 20/2017, de 15 de febrero, conteniendo las modificaciones efectuadas a las Bases, en el

Boletín Oficial de Canarias número 49/2017, de 10 de marzo y en el Boletín Oficial del Estado número 71/2017, de 24 de marzo, habiendo sido objeto asimismo de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

SEGUNDO: Consta en el expediente elevación al órgano convocante de propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal Calificador, como funcionarios en prácticas, de fecha 6 de abril de 2018.

TERCERO: Constan en el expediente documentos de cuantificación de los puestos y reservas de crédito por importe de 70.546,08 euros.

CUARTO: Informe de fiscalización favorable de fecha 25 de mayo de 2018.

NORMATIVA APLICABLE

Las Bases de la convocatoria establecen:

“12.2. Nombramiento como funcionarios en práctica y período de prácticas. - Una vez aportada la documentación a que se refiere la anterior base 12.1, se acordará el nombramiento como funcionarios en práctica de los aspirantes propuestos por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

Finalizado el período de prácticas, el Tribunal Calificador deberá reunirse para evaluar a los aspirantes, previo informe de los servicios en los que los mismos hayan llevado a cabo sus prácticas, valorando las mismas con la declaración de APTOS/NO APTOS de los mismos.

En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el

proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período en prácticas.

Tras el nombramiento como funcionarios en práctica, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto de trabajo”.

Se informa por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos que se han cumplido todos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador y habiendo comprobado que todos los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos.

De acuerdo con el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 27 de abril de 2018 y de conformidad con lo establecido en los artículos 124.4.i), 124.4.n), 127.1.g) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, este Servicio propone que se dicte Resolución por la directora general de Administración Pública, al amparo del Decreto del Alcalde número 19972, de 20 de junio de 2017, en el que se establecen los sectores funcionales y la estructura del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como funcionarios en prácticas a los tres (3) aspirantes que han superado la fase de

oposición de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 3 (plazas) plazas de Técnico de Gestión para este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
LÓPEZ	GUERRA	MARÍA MILAGROS	42184846V
DOMENECH	GARCÍA	ORQUÍDEA	42843218Z
GULARTE	BARBOZA	MARÍA LOURDES	42873949V

SEGUNDO: Efectuar las notificaciones que procedan

RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de 2018. La Directora General de Administración Pública (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016). Mercedes Cejudo Rodríguez. Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de 2018. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por delegación, Resolución 2656/2017, de 30 de enero). El Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez”

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

3.399

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASUNTO: Ampliación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes de los empleados públicos municipales establecida en el disposición tercera del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ocho de noviembre de dos mil doce y 20 de noviembre de 2014, haciendo extensivo el derecho al complemento de las prestaciones económicas, con carácter excepcional y debidamente justificado, a los supuestos de enfermedades graves recogidos en el Anexo de la Orden de 4 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias (BOC número 48 de 8/03/2018).

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de marzo de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el complemento a las prestaciones económicas por incapacidad temporal de los empleados públicos municipales, en los términos y con las condiciones establecidas en el mismo Acuerdo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, (en adelante BOP) número 47 de fecha 11 de abril de 2012.

II. Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la mejora voluntaria por parte del Ayuntamiento a la acción protectora de la Seguridad Social en las situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes y por contingencias profesionales de los empleados públicos municipales, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, publicándose dicho Acuerdo en el BOP número 22 de fecha 15 de febrero de 2013.

III. Con fecha 20 de noviembre de 2014, se aprueba por la Junta de Gobierno de la Ciudad hacer extensivo a los empleados municipales el derecho de complemento de las prestaciones económicas, con carácter excepcional y debidamente justificado, a los supuestos de enfermedad grave recogidos en el Anexo de la Orden de fecha 19 de julio de 2013 de la Consejería de Presidencia Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

IV. Con fecha 4 de marzo de 2018 se dicta la Orden de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias por la cual se modifica la Orden de 13 de julio de 2013, citada en el párrafo anterior por la cual se modifica el anexo I, mediante la incorporación de las siguientes enfermedades:

CIES	NOMBRE PATOLOGÍA
487	Gripe, incluidos todos los Sub-códigos.
488.02	Gripe debida a virus de la gripe aviar identificado.
488.1	Gripe debida a virus de la gripe H1N1 confirmada.
724.2	Lumbago.
346.7	Migraña crónica sin aura.
386	Síndrome de vértigo y otras alteraciones del aparato vestibular.